

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
 COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
 (Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
 cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Bogotá, D.C., treinta y uno (31) de mayo dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02144

Previo a resolver sobre el emplazamiento a la parte demandada, efectúese las gestiones de vinculación a la dirección electrónica consignada en el pagaré aportado como base de la ejecución.

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Si se trata de notificación personal mediante mensaje de datos al correo electrónico de la ejecutada, la parte demandante debe expresar que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

De igual forma, debe acreditar que el iniciador del correo electrónico recibió acuse de recibo del mensaje o acompañar prueba por cualquier otro medio que permita constatar el acceso por el destinatario al mensaje como lo indicó la Corte Constitucional en sentencia C-420 de 2020.

Los escritos deben ser remitidos desde el canal digital elegido por el apoderado del demandante para los fines del proceso (notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co y julian.zarate@cobroactivo.com.co), o de los registrados en SIRNA (julian.zarate@cobroactivo.com.co y julianzarate02@gmail.com), dado que figura enviado de uno no informado (dayana.munoz@cobroactivo.com.co).

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
 Juez

M.R.

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-87 de 1º de junio de 2021.